

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente No.** : 11001-33-42-047-2023-00004-00  
**Accionante** : ISIDRO CAMERO PISSO  
**Accionado** : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA  
LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y FONDO  
NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA  
**Asunto** : ADMITE

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **ISIDRO CAMERO PISSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.904.083, quien actúa en nombre propio, contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** por la presunta violación a sus derechos fundamental de petición e igualdad.

En consecuencia, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR por el medio más expedito al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados.

Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**TERCERO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

---

<sup>1</sup> “Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1,2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico [jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup> Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**  
Juez

---

<sup>2</sup> Parte demandante: [laurencamilaromerocamero@gmail.com](mailto:laurencamilaromerocamero@gmail.com)  
Parte demandada: [notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co);  
[notificacionesjudici@minvivienda.gov.co](mailto:notificacionesjudici@minvivienda.gov.co); [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co)  
Ministerio Público: [zmladino@procuraduria.gov.co](mailto:zmladino@procuraduria.gov.co)